

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas que se detallan a continuación:

- a) Actividades: Ejecución de obra de lavado y peinado de lana por cuenta ajena.
- b) Hechos imponibles.

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipos	Cuotas
Ejecución de obra ...	3	197.000.000	2 %	3.940.000
Ejecución de obra A. P.		197.000.000	0,7 %	1.379.000
Total				5.319.000

Quedan excluidas del presente Convenio:

1.º Las operaciones realizadas en Alava y Navarra, islas Canarias y plazas y provincias africanas.

2.º Las operaciones realizadas por los renunciantes, los contribuyentes que han sido baja en la Licencia fiscal antes del 1 de enero de 1968 y las Empresas excluidas en virtud de la Orden ministerial de 3 de noviembre de 1966.

Quinto.—La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en cinco millones trescientas diecinueve mil pesetas, de las que tres millones novecientas cuarenta mil pesetas corresponden al Impuesto y un millón trescientas setenta y nueve mil pesetas al Arbitrio provincial.

Sexto.—Normas procesales para distribuir la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas: Los elementos de transformación de cada Empresa; peinadoras, metros cuadrados de superficie de lavadero, convertidores, repeinadoras y carbonizaje. Estas reglas de distribución serán valoradas por la Comisión Ejecutiva con el visto bueno del Ponente.

Séptimo.—El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1966, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado siguiente, y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan de los fijados para cada regla de distribución.

Octavo.—Constituida la Agrupación en gremio fiscal se establece y asume la misma, la responsabilidad directa y principal para el pago de toda la cuota global antes señalada en los plazos y forma que pasan a expresarse:

El ingreso de la cuota global por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y por el Arbitrio provincial se efectuará conjuntamente en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968.

Estos ingresos se realizarán en las Delegaciones de Hacienda correspondientes por el importe total que resulte imputado al censo de contribuyentes de cada una, distribuidos en los plazos, cuantías y vencimientos antes dichos. A estos efectos la Agrupación comunicará a la Dirección General de Impuestos Indirectos, con antelación mínima de quince días al vencimiento de cada plazo, el importe a ingresar en cada provincia.

La Agrupación tendrá la facultad de realizar la cobranza de las cuotas individuales, incluso en vía de apremio, pudiendo a este último efecto expedir certificaciones de débitos, designar Agentes recaudadores y ejecutivos y sustanciar el procedimiento adecuado con sujeción a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Noveno.—La aprobación de este Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por conceptos no convenidos ni de llevar, expedir conservar y exhibir los libros, registros de operaciones y documentos, en general, preceptivos, ni de cumplimentar las demás obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales por el Impuesto y concepto objeto del Convenio.

Décimo.—La presentación y sustanciación de reclamaciones y demás incidencias que surjan durante la vigencia del Convenio se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1966.

Undécimo.—En la documentación a expedir en relación con el Impuesto se hará constar necesariamente la mención que distinga a este Convenio.

Duodécimo.—En todo lo no regulado en la presente se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de marzo de 1968.

60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	019
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	095
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	221
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	294
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	337
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	342
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	348
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	380
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	499
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	520
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	627
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	634
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	642
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	653
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	656
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	713
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	763
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	811
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	823
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	827
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	974
60 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	992
6 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	0221
6 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	0458
6 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	0593
6 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	2569
6 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los números terminados en ...	6249
1 premio de 1.500.000 pesetas (tercer premio), para el número ...	58274

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 20.500 pesetas, para los números 58273 y 58275.

99 de 10.000 pesetas cada una, para los números 58201 al 58300, ambos inclusive (excepto el número 58274 del tercer premio).

1 premio de 3.000.000 de pesetas (segundo premio), para el número ... 30258

Vendido en Barcelona, Sabadell, Bilbao, Cádiz, Granada, Zaragoza y Madrid.

2 aproximaciones de 50.000 pesetas, para los números 30257 y 30259.

99 de 10.000 pesetas cada una, para los números 30201 al 30300, ambos inclusive (excepto el número 30258 del segundo premio).

1 premio de 7.500.000 pesetas (primer premio), para el número ... 15077

Vendido en Madrid, Barcelona, Málaga, Alicante, Córdoba y Bilbao.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas, para los números 15076 y 15078.

99 de 10.000 pesetas cada una, para los números 15001 al 15100, ambos inclusive (excepto el número 15077 del primer premio).

599 de 10.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en	77
5.999 reintegros de 1.000 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio en	7

Esta lista comprende 8.254 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se exhibirá en los sitios de costumbre.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de marzo de 1968.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de marzo, a las doce diez horas de la mañana en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125 de esta capital, y constará de diez series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
2 de 150.000 (dos extracciones de 5 cifras)	300.000
18 de 30.000 (tres extracciones de 4 cifras)	540.000
1.800 de 5.000 (treinta extracciones de 3 cifras).	9.000.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas a las del que obtenga el premio primero	2.995.000
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
8.724	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5 y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los tres premios primeros se derivarán las

aproximaciones y centenas, como asimismo del que obtenga el premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios se entenderá que si saliese premiado el número 1 en cualquiera de ellos su anterior es el 60.000, y, si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos aquellos billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con cualquiera de los tres primeros premios.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedoras, o en la misma Administración expendedoras del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Piedad Arnaldo Fernández, Josefa Seguro Triguero, María Amparo Blanco Torres, Rosa Ana Santillana Lara y Rosa María Moya Peña, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Sánchez Vázquez, cuyo último domicilio conocido fué en Ciudad Jardín, número 40, Cartagena, y José Ramírez Garrote, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en la calle Virgen del Pilar, número 26, y Peñayo, número 5, Málaga, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 24 de febrero de 1968, al conocer del expediente número 75/67, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el caso primero, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a José Sánchez Vázquez y José Ramírez Garrote.